



54

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 490/02.-

REF/MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.-
SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

S/SOLICITUD DE DONACION DE INMUEBLE DE LA EX ESCUELA N° 92
UBICADA EN BARRIO EL MOLINO.-

Terceros Iniciadores:MUNICIPALIDAD SANTA ROSA.-

DICTAMEN N° 0125/03.-

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I) Vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir opinión referente a la posibilidad de efectuar a través de un acto administrativo autónomo del Poder Ejecutivo (Decreto), la donación del bien inmueble donde funcionaba la "ex Escuela n° 92" en el barrio El Molino; atento asimismo a que el Tribunal de Cuentas a fojas 52 solicita se analice la transferencia, a la luz de lo previsto en el artículo 68 inciso 14) de la Constitución Provincial, este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

a) Los inmuebles que se pretenden donar forman parte del dominio público provincial, en virtud a que funcionaba la ex escuela N° 92 en el Barrio El Molino, verbigracia el mismo se consagró para un uso específico.

b) Los mismos, poseen una protección especial, no sólo respecto de los particulares sino también con respecto al propio Estado, la importancia que tienen las cosas públicas dominiales desde el punto de vista general y colectivo hace que su conservación resulte muy preciada, imprimiéndole notas correlativas -entre ellas la inalienabilidad y la imprescriptibilidad-.

c) Por lo expuesto los mismos **no pueden ser donados mientras no se encuentren desafectados**, en virtud del uso específico que poseen, el cual es la prestación de un servicio para el bien común.

II) Sin perjuicio de ello el artículo 68 inciso 14) dispone entre las atribuciones y deberes de la Cámara de Diputados lo siguiente: "legislar sobre tierras públicas, bosques, colonización, fomento de la inmigración, uso y **disposición de los bienes provinciales**"; no existiendo para el caso una ley general que contemple la donación de un inmueble con mejoras o construcción, más allá del carácter público o privado del dominio del Estado.-

III) En consecuencia, siendo competencia del Poder Legislativo la disposición de bienes provinciales, se sugiere proyectar una ley especial que contemple la donación pertinente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO SANTA ROSA, 12 FEB 2003
///l.jv.-



[Handwritten Signature]
Dr. PABLO LOIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
en la Provincia de La Pampa